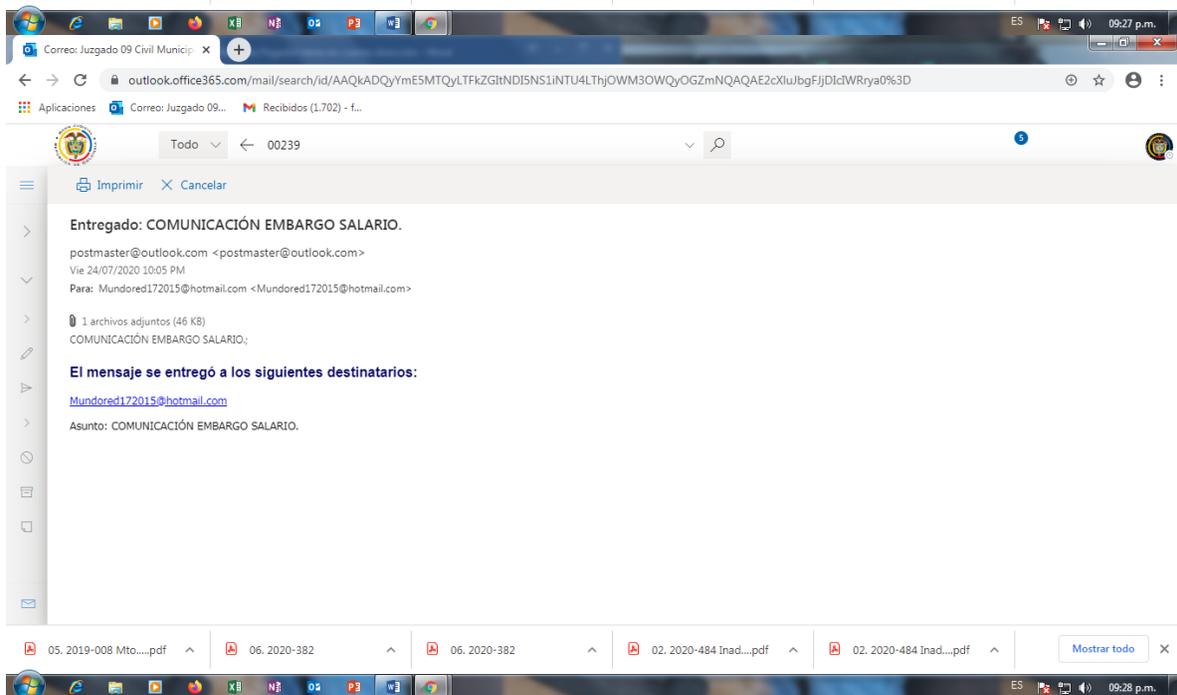
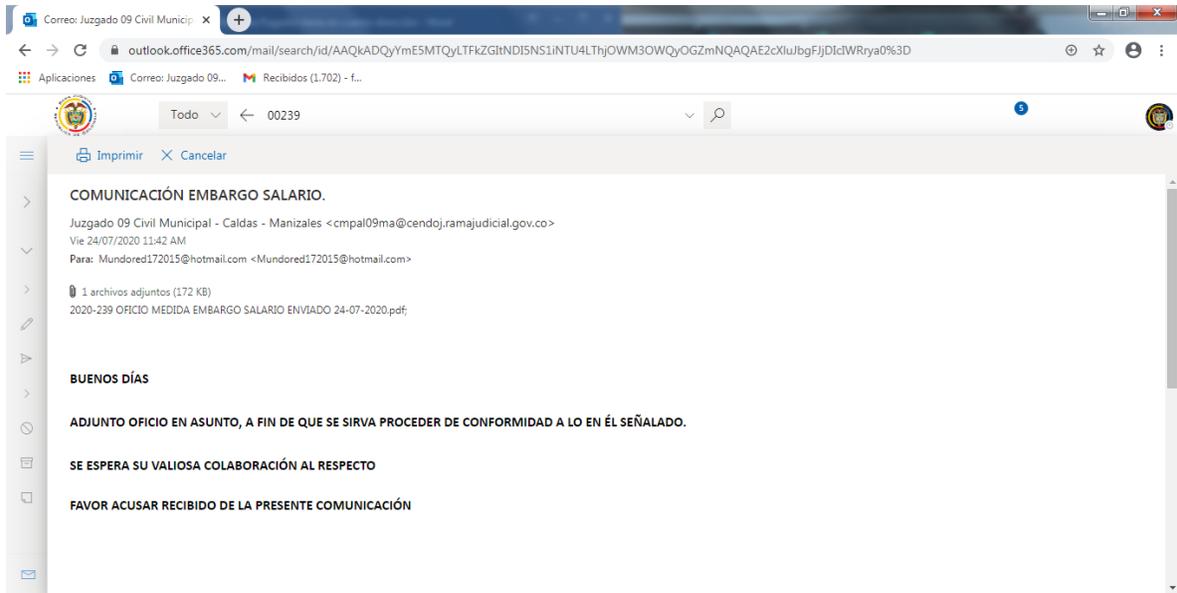




Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar que el abogado de la parte ejecutante allega escrito solicitando información sobre la suerte de la medida decretada al salario de la codemandada Diana Cristina López Herrera, decretada por el Juzgado mediante auto de julio 24 de 2020, advirtiéndose que a la fecha, el pagador de la entidad empleadora no ha dado respuesta al oficio 1318 de la misma fecha, mediante el cual se le comunicó el embargo decretado, a saber:



Manizales, noviembre 04 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



RAD. 17001-40-03-009-2020-00239

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en esta demanda ejecutiva, promovida a través de apoderado por el señor **John Jairo Saldarriaga Medina** en contra de las señoras **Diana Cristina López Herrera y Claudia Elena Giraldo Ocampo**, se incorpora el memorial allegado por el vocero procesal del ejecutante (*Anexo 09, Cd. de medidas digital*), y en consecuencia se dispone oficiar al Pagador de Almacenes “La 14” para que dé respuesta al oficio No. 1318 de julio 24 de 2020, librado en esta acción compulsiva, toda vez que aún no se ha pronunciado sobre la suerte de la medida de embargo de salario decretada a nombre de la codemandada Diana Cristina López Herrera, quien deberá informar si la misma surtió o no los efectos esperados por la parte actora y de ser positiva comunicará a este juzgado los descuentos y/o consignaciones realizadas a la fecha, tal y como le fue petitionado a través de la comunicación en cita.

Así mismo, se advertirá al Pagador que, en caso de desobediencia y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo, podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 593 parágrafo 9º del Código General del Proceso, además de ser multado conforme a lo reglado en el Art. 44 núm. 3, *Ibídem*.

Por secretaría, líbrense el oficio correspondiente y procédase a su comunicación, conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 133 de noviembre 06 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

lfp!

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466b5d15ea4957a7cf865ac05c39e6528555f4055638bd2cc99749b95d0ad115**

Documento generado en 05/11/2020 10:33:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>